



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0060856/2011

VISTO:

La Ordenanza N° 02 -HCS- 2007, que establece que todas las unidades y dependencias académicas de la Universidad Nacional de Córdoba que impartan Enseñanza de Posgrado deberán adecuar la organización, los procedimientos administrativos y los sistemas informáticos que registren la actividad académica de los alumnos de posgrado, a lo determinado en la Ordenanza N° 07 -HCS- 2004 para la Enseñanza de Grado; y

CONSIDERANDO:

El Reglamento de la Carrera del DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS aprobado por Resolución N° 632 -HCS- 2011;

Que resulta conveniente establecer requisitos mínimos comunes que deben reunir los procedimientos relacionados con el registro de las actuaciones académicas de los alumnos de la Universidad Nacional de Córdoba, a fin de respaldar la emisión de los Títulos de Posgrado;

Que los sistemas de gestión que registran las actuaciones académicas de los estudiantes de Posgrado se formularon inicialmente para el seguimiento de Carreras Estructuradas, por lo que resulta necesario compatibilizar los recursos informáticos con las características no estructuradas de la Carrera del DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS,

Que se ha consultado con la Prosecretaría de Informática de la Universidad Nacional de Córdoba que asesoró a dicha Carrera respecto de las posibilidades con las que cuenta el actual Sistema Informático (SIU - GUARANÍ) que sirve de soporte para el seguimiento de estudiantes de grado y posgrado en la Universidad Nacional de Córdoba;

Que resulta necesario establecer las pautas mediante las cuales se registrarán las actividades académicas de los estudiantes que se encuentran cursando la Carrera del DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS, considerando que la misma presenta características propias;

Que de acuerdo al Art. 3° del Reglamento de la Carrera del DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS, para acceder al título de Doctor, el doctorando deberá cumplir con los siguientes requisitos:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

a). Aprobar dos (2) Cursos de Formación General, con carácter obligatorio común a todos los doctorandos:

- I. Un curso de Epistemología.
- II. Un curso de Estadística.

b). Aprobar Cursos de Formación Específica hasta reunir un total de diez (10) créditos.

c). Demostrar conocimiento del Idioma Inglés, ya sea aprobando el Examen de Idiomas para Doctorandos o Adscriptos de esta Facultad o mediante certificados que serán evaluados oportunamente por el Consejo del Doctorado a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

d). Elaborar una Tesis Doctoral, de un tema elegido por el doctorando, que constituya un aporte original al conocimiento científico de la especialidad.

Que los Cursos de Formación Específica de acuerdo al Art. 22º del Reglamento de la Carrera del DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS, podrán ser tomados en esta Facultad (dictados en las Maestrías y Especializaciones o como cursos de dictado discontinuo), o en otras Instituciones de reconocido prestigio nacionales e internacionales, y la cantidad de créditos que le correspondan serán establecidos con el aval de la Comisión de seguimiento del Doctorando y con la intervención del Consejo de dicha Carrera;

Que los Cursos de Formación Específica dependerán de la especialidad elegida y en tales condiciones no existe para esta Carrera un Plan de Estudios Estructurado, tal como se observa en Carreras de Maestrías y de Grado;

Que de acuerdo con el Art. 22º del Reglamento para la Carrera del DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS, con el aval de la Comisión de Seguimiento de Tesis, los créditos requeridos por los Cursos de Formación Específica, podrán ser parcialmente cubiertos con otras actividades académicas;

Que cuenta con el Visto Bueno de la Secretaria Académica Investigación y Posgrado Área Ciencias Naturales:



Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina

Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1°).- Establecer que el registro de la actuación académica en el Sistema Informático (SIU - GUARANÍ) de los estudiantes que cursan la Carrera del DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS se realice mediante la implementación de una estructura informática según ANEXO I que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°).- Autorizar a la Carrera del DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS a elevar al Área de Oficialía de Posgrado las actas de exámenes manuscritas para su control y cierre en el sistema informático (SIU - GUARANÍ) a fin de que dicha Área genere el Acta Final.

Art. 3°).- La Carrera del DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS realizará los controles correspondientes de modo de garantizar que el avance de las actividades lo sea en un todo de acuerdo con lo previsto por el Reglamento de la Carrera.

Art. 4°).- Situaciones no contempladas en la presente Resolución serán resueltas con la participación del Consejo de la Carrera del DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS contando con el aval de la Secretaría Académica Investigación y Posgrado Área Ciencias Naturales.

Art. 5°).- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese al Doctorado en Ciencias Geológicas, al Centro de Cómputos, a Oficialía de Posgrado, a Fichero, a la Secretaría Académica Investigación y Posgrado Área Ciencias Naturales y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N° 1164 -HCD.-2011.-

FACULTAD DE C.E.F.Y.N.	REVISADO
	
	Av. Vélez Sarsfield 1600
	5016 CORDOBA - República Argentina

ÁREA OPERATIVA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

ANEXO I Resolución N°

A. Del Registro en el sistema informático SIU - GUARANÍ de las actuaciones Académicas

1. Se deberán registrar las actuaciones académicas de los estudiantes que cursan la Carrera del Doctorado en Ciencias Geológicas considerando la siguiente organización:

a) Dos **"Cursos de Formación General"** obligatorios, denominados:

- **"Estadística"**
- **"Epistemología"**

b) Idioma **"Inglés"**.

c) Un curso genérico denominado **"Cursos de Formación Específica"** que contendrá una nómina de asignaturas electivas sin identificación específica que podrá ser ampliada, y que llevarán como nombre *"un número que reflejará el orden cronológico del informe anual del doctorando en la que se avala la actividad, el ítem evaluado y el número de créditos otorgados por el Consejo del Doctorado"* (Art. 20 y 22 del Reglamento para la Carrera del Doctorado en Ciencias Geológicas).

d) **"Tesis Doctoral"**.

B. De la asignación de créditos de las actuaciones académicas para "Cursos de Formación Específica"

2. Los créditos requeridos por los **Cursos de Formación Específica** podrán ser parcialmente cubiertos por las siguientes actividades académicas:

l) **"Publicaciones"**: hace referencia a trabajos publicados en revistas con arbitraje, asignándose hasta **un (1) crédito** a cada uno como máximo. Este ítem puede totalizar hasta un máximo de **dos (2) créditos**.



[Firma manuscrita]



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

II) **"Presentaciones a reuniones científicas"**: caso en que se asigna a cada una **(0,5) créditos** como máximo y pudiendo sumar un total de hasta un **(1) crédito**.

III) **"Pasantías"**: realizadas en Centros de Investigación de prestigio, su puntaje será asignado por el Consejo de Doctorado, otorgándosele hasta un máximo de **2 créditos**.

3. Los **Cursos de Formación Específica** ("Cursos de Posgrado dictados en esta Facultad o en otra Institución de reconocido prestigio" y las actividades académicas descriptas en el punto anterior), contemplados en los Artículos 3 y 22 del Reglamento para la Carrera del Doctorado en Ciencias Geológicas, podrán ser acreditados con el aval de la Comisión de Seguimiento del Doctorado y con la intervención del Consejo de la Carrera, quienes además recomendarán los créditos que deberán asignarse a fin de solicitar se le otorgue **equivalencia** mediante el dictado de una Resolución Decanal, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) El doctorando elevará un expediente por Mesa de Entrada de la Facultad dirigido al "Doctorado en Ciencias Geológicas", con la siguiente documentación:

1. El Informe anual donde se expresa lo actuado por el doctorando que debe incluir como anexo la Planilla/s con los cursos y demás actividades realizados.
2. El informe de los miembros de la Comisión de Seguimiento sobre la actuación del doctorando y sobre la pertinencia de los cursos y/o actividades realizados,
3. Programa del/los curso/s, consignando carga horaria.
4. Certificado/s de Aprobación.
5. En el caso de las actividades contempladas en el Art. 22 (publicaciones, presentaciones a congresos, y/o pasantías), la documentación probatoria específica para cada ítem.

b) Dicho expediente será evaluado por el Consejo del Doctorado, que lo remitirá a la Secretaría de Investigación y Posgrado del Área Ciencias Naturales solicitando, si correspondiere, se avale y se dicte la Resolución Decanal que acredite el o los curso/s y/o actividades como válidos para la Carrera de Doctorado en Ciencias Geológicas, especificando los créditos asignados, y donde se solicita que se autorice a emitir el o las Acta/s de Equivalencia por las actuaciones académicas del alumno.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

c) Elaborada y protocolizada la Resolución, el expediente con la copia de la misma se girará a la Carrera del Doctorado en Ciencias Geológicas, quien emitirá el o las Acta/s de Equivalencia correspondiente/s.

d) El Acta de Equivalencia firmada por tres miembros del Consejo de Doctorado (pudiendo ser uno de los firmantes reemplazado por el Director de la Carrera de ser necesario) y refrendada por el Secretario o Prosecretario Académico de Investigación y Posgrado del Área Ciencias Naturales, se elevará al Área de Oficialía de Posgrado para su control y cierre en el sistema informático (SIL) - GUARANÍ a fin de que dicha Área genere el Acta Final.

C. De los "Cursos de Formación General" obligatorios

4. El Acta de los Cursos de Formación General obligatorios, firmada por el Tribunal designado para la evaluación del Curso (pudiendo ser uno de los firmantes reemplazado por el Director de la Carrera de ser necesario), se elevará al Área de Oficialía de Posgrado para su control y cierre en el sistema informático (SIL) - GUARANÍ a fin de que dicha Área genere el Acta Final.

5. En el caso cíc se solicitarse equivalencias por los Cursos de Formación General obligatorios consignados en el Artículo 22 del Reglamento del Doctorado en Ciencias Geológicas, los pasos serán los mismos según lo especificado en el punto 3 b) del presente Anexo.

D. Del idioma

6. El Doctorando podrá demostrar el conocimiento del Idioma inglés a través del Examen de Idiomas para Doctorandos o Adscriptos de esta Facultad.

7. El Doctorando podrá demostrar el conocimiento del Idioma Inglés presentando certificados que serán evaluados por el Consejo del Doctorado, que en el caso de considerarlo como aprobado, se solicitará equivalencia siguiendo los pasos especificados en el punto 3 b) del presente Anexo.

8. El Acta de Idioma Inglés, firmada por el Tribunal designado para la evaluación de dicho Idioma o aprobado por el Consejo de Doctorado, se elevará al Área de Oficialía de Posgrado para su control y cierre en el sistema informático (SIU-GUARANÍ) a fin de que dicha Área genere el Acta Final.





FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

E. De la Tesis Doctoral:

9. Una vez defendida la Tesis Doctoral, el acta de la misma con la firma de los tres miembros del Tribunal Evaluador y refrendada por el Secretario Académico de Investigación y Posgrado del Área Ciencias Naturales, se elevará al Área de Oficialía de Posgrado para su control y cierre en el sistema informático (SIU – GUARANÍ) a fin de que dicha Área genere el Acta Final.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TANELLA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba